

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA****Prorrogan plazo de vencimiento para el pago del primer, segundo y tercer trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2022****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2022-MDC/A**

Cieneguilla, 24 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO: El Informe N° 062-2022-MDC-GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas sobre la ampliación del plazo de vencimiento de la 1°, 2° y 3° cuota del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del periodo 2022, hasta el 30 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año;

Que, mediante Ordenanza N° 341-2022/MDC, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 20 de enero de 2022, se aprueba el Marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2022, disponiendo en su artículo cuarto la fecha de vencimiento del tributo, el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial;

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, el 28 de diciembre del 2021, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Ordenanza N° 336-2021-MDC, que aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales de barrio de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2022, Acuerdo de Concejo N° 427, Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, considerando el contexto de la Pandemia de Covid-19 y su impacto económico en la población, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para que puedan honrar sus adeudos tributarios y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de los ciudadanos.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través del Informe N° 062-2022/MDC-GATR, de fecha 23 de agosto de 2022, propone la

ampliación de la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre hasta el 30 de noviembre del presente año;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2022, se faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de pago de los tributos municipales.

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago del PRIMERO, SEGUNDO y TERCER TRIMESTRE del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 hasta el día 30 de Noviembre del 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y demás Gerencias y Sub Gerencias competentes.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Subgerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

2102180-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, Ordenanza que establece “Beneficios Tributarios Extraordinarios en el marco de la prórroga de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante D.S. N° 025-2021-SA”**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2022-MDC/A**

Cieneguilla, 24 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

El Informe N° 062-2022-MDC/GATR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas sobre prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, que establece “Beneficios Tributarios Extraordinarios en el marco de la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria, dispuesto mediante D.S. 025-2021-SA, para el Ejercicio Fiscal 2022”, hasta el 30 de Noviembre del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2022, se aprueba la Ordenanza que establece "Beneficios extraordinarios en el marco de la prórroga de la declaratoria de la Emergencia sanitaria dispuesto por el D.S. 025-2021-SA.", vigente hasta el 28 de febrero del 2022.

Que, en la segunda Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como para establecer, prórroga en la vigencia de la misma;

Que, considerando el contexto de la Pandemia de Covid-19 y su impacto económico en la población, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para que puedan honrar sus adeudos tributarios y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de los ciudadanos.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a través del Informe N° 062-2022/MDC-GATR, de fecha 23 de agosto de 2022, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, que establece "Beneficios Tributarios Extraordinarios en el marco de la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria, dispuesto mediante D.S. 025-2021-SA, para el Ejercicio Fiscal 2022", hasta el 30 de Noviembre del presente año;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza N° 341-2022-MDC/A, Ordenanza que establece "Beneficios Tributarios extraordinarios en el marco de la prórroga de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria dispuesto mediante D.S. N° 025-2021-SA." hasta el 30 de Noviembre del 2022; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, y demás Gerencias y Sub Gerencias competentes.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión, a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

2102180-2

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2022-AL/MDP

Pucusana, 26 de agosto de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 132-2022-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 22 de agosto de 2022 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Informe N° 209-2022-GAT/MDP de fecha 24 de agosto de 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 557-2022-GM/MDP de fecha 26 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 165-2022-GAJ/MDP de fecha 26 de agosto de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 558-2022-GM/MDP de fecha 26 de agosto de 2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, en fecha 09 de agosto de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pucusana denominado "CUENTA CERO".

Que, mediante Informe N° 132-2022-SGRYEC/GAT/MDP de fecha 22 de agosto de 2022, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva propone a la Gerencia de Administración Tributaria aprobar mediante Decreto de Alcaldía, prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP hasta el 30 de setiembre de 2022, en base a lo estipulado en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 209-2022-GAT/MDP de fecha 24 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo lo propuesto por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, por lo tanto, solicita aprobar mediante Decreto de Alcaldía prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 318-2022/MDP.

Que, mediante Memorándum N° 557-2022-GM/MDP de fecha 26 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal sobre lo que es materia de propuesta, solicita la emisión